



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00572648-NEU-DESP#MS - TRASLADO DE LA AGTE. MALVESTITTI MARIA CECILIA -HTAL. ZAPALA.

VISTO:

El EX-2021-00572648-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el traslado de la agente **MARIA CECILIA MALVESTITTI**, Enfermera del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, para cumplir funciones en el Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir de la firma de la presente norma;

Que dicha agente ocupará el puesto de “Enfermera (E2T), secuencia 0039”, que ocupaba la ex-agente ALICIA YOLANDA COMILLAN (Legajo N° 220164 - CUIL N° 27-14993619-5), vacante autorizada mediante DECTO-2021-136-E-NEU-GPN;

Que la agente **MALVESTITTI** participó en el llamado a concurso para la Administración Pública realizado mediante RESOL-2021-744-E-NEU-MS;

Que asimismo se solicita la autorización del llamado a concurso para cubrir la vacante generada por el traslado de la agente en mención;

Que por Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3275, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que

reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, a la agente **MARIA CECILIA MALVESTITTI** (Legajo N° 521521 - CUIL N° 27-38204690-6 – Planta Permanente), el puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0039”, Categoría TC1, en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II con más lo establecido en el Título III y los adicionales de los Artículos 90°, 91° y 92° (47,30% Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118, cubriendo la vacante producida por Jubilación Ordinaria (Resolución N° 297/19) de la ex-agente **ALICIA YOLANDA COMILLAN** (Legajo N° 220164 - CUIL N° 27-14993619-5), autorizado mediante DECTO-2021-136-E-NEU-GPN, quedando vacante el puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0210”, Categoría TC1, hasta su próxima cobertura en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP. 21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: AUTORIZÁSE el llamado a concurso de la vacante generada por el traslado del Artículo 1° de la presente norma, según las bases y condiciones establecidas en el **IF-2021-00790201-NEU-SSLD#MS**, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la asignación se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a Concursos autorizados en la presente norma y a establecer las bases y condiciones de los mismos, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: Por la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

